

**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**  
**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD No. 921**  
**Julio 8 de 2008**

Por la cual se conforma el Comité de Autoevaluación y Re-acreditación del Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud de la Facultad Nacional de Salud Pública.

El Consejo de Facultad de la Facultad Nacional de Salud Pública en uso de las atribuciones conferidas por los literales a y c, del artículo 60 del Estatuto General de la Universidad, y

**Considerando:**

1. Que la ley 30 de 1992 prescribe en sus artículos 53,54, 55 y 56 la creación de los sistemas nacionales de acreditación e información con del objeto de “garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los mas altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.
2. Que los procesos de acreditación en la Universidad de Antioquia fueron reglamentados mediante el Acuerdo Superior N° 046 de 1995 a través del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
3. Que el Acuerdo Superior N° 046 de 1995 define a la estructura académico- administrativa de los procesos de Acreditación, y establece y conforma los comités por unidad académica para liderar los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación y re-acreditación.
4. Que el Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud fue acreditado mediante Resolución No. 467 del 20 de febrero de 2004 por el Ministerio de Educación Nacional. Vigencia de la acreditación 5 años a partir de la fecha de expedición de la resolución.
5. Que se hace necesario con las instancias organizativas correspondientes desarrollar los procesos técnicos y administrativos que garanticen la re- acreditación del Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud, programa de pregrado de la Facultad Nacional de Salud Pública, creado por Acuerdo Académico No. 0022 de febrero 8 de 1995 y el Acuerdo Académico No. 0035 de junio de 1995 por el Consejo Académico de la Universidad y con registro a nivel nacional según Acuerdo ICFES No 33229 de 8 de septiembre de 1995.

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Designar como la Unidad de Dirección del proceso de autoevaluación y re-acreditación al Consejo de Facultad.

**Artículo Segundo:** Son funciones del Consejo de Facultad, para la re-acreditación del programa, las siguientes:

- a) Orientar el proceso de autoevaluación y re-acreditación del programa, según los procesos técnicos y administrativos requeridos.
- b) Evaluar los resultados de las acciones emprendidas para mejorar las debilidades y mantener las fortalezas y resaltar la efectividad de los planes diseñados para lograr el mejoramiento, posterior a la acreditación según públicos y factores involucrados en la acreditación del Programa.
- c) Solicitar y aprobar los informes correspondientes al Comité de autoevaluación y re-acreditación del programa.

**Artículo Tercero:** crear el Comité de Autoevaluación y Re-acreditación del Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud, como instancia delegada del Consejo de Facultad.

**Artículo Cuarto:** Harán parte del comité de Autoevaluación y re-acreditación del Programa, las siguientes personas:

El Vicedecano de la Facultad Nacional de Salud Pública o su delegado; el Asistente de Planeación de la Facultad; el Coordinador del Programa de Gerencia de Sistemas de Información; un profesor del Grupo de Desarrollo de Estadística e Informática; un profesor del programa; un delegado de los estudiantes del Programa; un delegado de los egresados del Programa.

Parágrafo: La coordinación del Comité la realizará el Coordinador del Programa

**Artículo Quinto:** Son funciones del Comité, las siguientes:

- a) Lograr la participación de los diferentes públicos en los procesos de autoevaluación y re-acreditación del Programa.
- b) Atender los requerimientos y directrices dadas por el Consejo Nacional de Acreditación, del área de Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia, que garanticen la re-acreditación del Programa.
- c) Coordinar el proceso de autoevaluación con miras a la autoevaluación, asignando responsabilidades, actividades, tareas y tiempos al grupo de trabajo asignado para la ejecución de la autoevaluación y re-acreditación del programa.
- d) Preparar las guías y definir las variables y los parámetros de evaluación de los factores de conformidad a la normatividad vigente, para el grupo de trabajo encargado de la autoevaluación y re-acreditación del programa.
- e) Producir los informes técnicos correspondientes que den cuenta de las acciones, actividades y tareas emprendidas por el grupo de trabajo, que participa en la autoevaluación y re-acreditación del programa.
- f) Acompañar el proceso de autoevaluación, evaluación por pares y re-acreditación del Programa.

g) Elaboración del presupuesto.

**Artículo Sexto:** La Facultad aportará:

1. Un auxiliar administrativo.
2. En concertación con la jefatura del departamento, se posibilitará que tanto el coordinador como los integrantes del Grupo de Desarrollo de Estadística e Informática asignen en su plan de trabajo el tiempo requerido para desarrollar las actividades propuestas según el cronograma propuesto.
3. Se dará apoyo para la realización de encuentros y otras actividades y tareas que requieran recursos económicos.
4. Los medios de comunicación, hablados, escritos e informáticos para divulgar la promoción, ejecución, resultados y análisis del proceso.
5. Facilitará el contacto con el Programa de Egresados de la Vicerrectoría de Extensión con el fin de convocar estos públicos.

Julio 8 de 2008

**LEÓN DARÍO BELLO PARIAS**  
Presidente Ad-Hoc Consejo de Facultad

## Notificación

Coordinador de Programa \_\_\_\_\_

Comité de carrera \_\_\_\_\_

Registro y Control Académico \_\_\_\_\_

Asistente de Planeación \_\_\_\_\_

Grupo de Desarrollo de Estadística e  
Informática \_\_\_\_\_